

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Abril 1898)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lucena, decretada por V. S., con fecha 3 del actual, ha emitido, en 11 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 del actual se consulta á la Sección en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Lucena, decretada en 3 del corriente mes por el Gobernador civil de la provincia de Castellón:

Resulta del expediente instruido, entre otros hechos, acreditados los siguientes: los fondos municipales y del Pósito no se custodian en la Caja del Ayuntamiento sino en las casas de los Depositarios respectivos, faltándose á la formalidad de guardarlos bajo las tres llaves que dispone la ley;

manifestó el Alcalde que se hallaban en su poder 228 pesetas de los fondos carcelarios; un resguardo de la Caja de Depósitos de 39.921 reales lo custodia el Secretario por orden del Alcalde; no se presentaron los libros y expedientes de la prestación personal; no se verifica mensualmente el arqueo de fondos; los fondos del Pósito no se emplean en los fines de la institución, y el amillaramiento se redacta sin que esté formalizado por firma alguna.

Convocado el Ayuntamiento para que expusiera sus descargos, los Concejales se reservaron el derecho de hacerlo oportunamente, y en vista de lo actuado, el Gobernador dictó la providencia de suspensión, proponiendo el Negociado y la Subsecretaría que aquélla se confirme y que se pasen los antecedentes á los Tribunales:

Considerando que el modo de custodiarse los fondos públicos y el resguardo de la Caja de Depósitos que produce intereses, unidos al hecho que los Depositarios no prestan más fianza que la personal, puede entrañar la comisión de un delito de aplicación indebida de fondos, previsto y castigado en el Código penal:

Considerando que las informalidades con que se hace el amillaramiento, y el exigirse la prestación personal sin que se presentaran los acuerdos y expedientes del caso, revelan infracciones sancionadas asimismo por la legislación penal vigente:

Considerando que la negligencia y extralimitación de funciones, cuando producen responsabilidad criminal, justifican la pena de suspensión, con arreglo al artículo 183, párrafo último de la ley Municipal:

Visto el art. 191 de la ley citada;

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que procede confirmar la providencia gubernativa, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Castellón.

(Gaceta 13 Febrero 1898)

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan . . . . .	0'19
Idem de cebada . . . . .	0'77
Idem de paja . . . . .	0'24
Litro de aceite . . . . .	1'23
Idem de vino . . . . .	0'18
Kilogramo de carbón . . . . .	0'09
Idem de leña . . . . .	0'05
Idem de carnero . . . . .	1'70

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Aladrén.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

##### Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas de la especialidad de la vacante, premiados con primera,

segunda y hasta tercera medalla en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes para tomar parte en este concurso; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos en este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## OBRAS PÚBLICAS

### Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ferrocarriles.—Expropiaciones

Interesado por el representante de la Compañía del ferrocarril Central de Aragón se señale día para verificar el pago de los terrenos expropiados en término de Daroca, con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la ley de 10 de Enero del mismo año, ha señalado el día 9 del mes actual, á las once de su mañana, para que tenga lugar el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de Daroca y en sus Casas Consistoriales.

Zaragoza 2 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

## SECCION SEXTA

No habiendo producido efecto los encabazamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir el cupo señalado y recargos autorizados por tiempo de uno á tres años económicos, debiendo tener lugar la primera subasta el 2 de Abril, á las diez de la mañana, y si no se hiciese ninguna proposición, se verificará la segunda el día 12 del propio mes, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, pero por un año solamente.

Si tampoco en ésta hubiese postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, verificándose las subastas en los días 22 y 30 de Abril y 10 de Mayo, á las mismas horas y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. —El Alcalde, Francisco Tejero. Grisel 20 de Marzo de 1898.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que abarca la tarifa oficial, por el tiempo de tres años en primera subasta; y de uno, caso de celebrarse segunda. La primera tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, y si fuere sin efecto, la segunda será el día 16 del mismo. Si ninguna de las dos dieran resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, previa subasta, la primera el 25 de Abril, y si ésta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el 3 de Mayo próximo, y si tampoco ésta diera resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 11 del mismo mes, ésta última bajo el tipo de las dos terceras partes. Todas las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de sus respectivas mañanas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría municipal.

Biota 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos, para el año económico de 1898 á 1899, cuya subasta se celebrará el día 13 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 23 del mismo. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 4, 15 y 26 de Mayo próximo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valtorres 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Angel Bernal.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por un período de uno á tres años, bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya subasta tendrá lugar el día 11 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 21 del mismo, en igual sitio y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras

partes del señalado á la primera, y por término de un año.

Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º de Mayo, 11 y 21 del referido mes, en el mismo local y hora que las anteriores.

Lucena de Jalón 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Caracciolo.

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta para el arriendo á venta libre, de los artículos de consumos, verificada en el día de hoy, se anuncia la segunda, con la rebaja de la tercera parte, para el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en el mismo local que sirvió para la primera, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maella 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Brau.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta se celebrará el día 9 del corriente, á las diez de su mañana; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 19 del mismo mes, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 29 del actual, 9 y 19 de Mayo próximo, á la propia hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Retascón 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Franco.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de tres años, bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría, teniendo lugar la primera subasta el día 10 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Si en ésta no diere tampoco resultado el arriendo, se celebrará otra el día 20 del propio mes á igual hora, por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera y por término de un año.

Alcalá de Ebro 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Alejo Idoye.—P. S. M., Luis Díez de Isla, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos desde el año económico de 1898-99, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 22 del

mismo, á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y por solo un año; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar en los días 2, 12 y 22 de Mayo próximo, en el mismo sitio y hora expresado; todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fréscano 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Julio Oliver.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos por espacio de uno á tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial el día 12 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana; de no haber postor, una segunda el 22 del mismo, á la propia hora; y si tampoco resultara licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se efectuará el 30 del referido mes de Abril, y de no dar resultado, se celebrarán otras en los días 8 y 16 de Mayo del presente año, á la hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Torrelapaja 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Roque Gil.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por tres años; la primer subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Abril próximo, á las diez de la mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 20 del mismo. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 30 del citado Abril, 10 y 20 de Mayo próximo, en el mismo local y á igual hora, bajo el pliego de condiciones que obrará en Secretaría.

La matrícula industrial se hallará expuesta al público por 15 días en esta Secretaría.

Campillo 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pascual Baquedano.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones que crean convenientes.

Aguarón 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1898-99, por término de uno á tres años económicos, por subasta pública que se celebrará el día 10 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; si no hubie-

se postor, se celebrará otra el día 20 del mismo mes, y si tampoco ésta diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 de Abril 10 y 20 de Mayo siguiente, á igual hora y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alfamén 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Cebrián.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por tiempo de 15 días los documentos siguientes:

El presupuesto adicional y refundido de 1897 á 1898.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1896-97; y

El expediente de exceso de gastos habido en el capítulo 5.º de dicho presupuesto.

Calatayud 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde ejerciente, Iñigo Lorente.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MILITARES.

#### Huesca

D. José Falceto y Zamora, Capitán, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de Huesca, número 47:

Ignorándose el paradero del recluta de esta Zona, Hilario Blanco Morales, del reemplazo de 1896 y cupo de Puerto Rico, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior, por falta de presentación en la expresada Zona, para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Tauste, (Zaragoza), hijo de Pascual y de Jorja, de 19 años, un mes y 16 días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, color sano. Señas particulares: ninguno; con un metro, 693 milímetros de estatura, de oficio jornalero, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta Zona, á mi disposición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Huesca á los 30 días del mes de Marzo de 1898.—José Falceto.